

**INFORME JUSTIFICATIVO EXPEDIENTE 23-002224 “Contratación de un servicio para pruebas diagnósticas de Resonancias Magnéticas Abiertas en Talavera de la Reina (Toledo) “**

**Elección del procedimiento:** Como consecuencia del valor estimado no es SARA. El procedimiento elegido es un procedimiento abierto no armonizado.

**Naturaleza y extensión de las necesidades, así como el contenido para satisfacerlas:** Las necesidades a satisfacer es la contratación de un servicio para pruebas diagnósticas de Resonancias Magnéticas Abiertas en Talavera de la Reina (Toledo). El contenido para satisfacerlas se establece en el PCP y PPT

**Justificación del valor estimado.**

Se realiza una estimación a tanto alzado, conforme a lo establecido en la D.A. Trigésimo tercera, al ejecutarse el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud, actuando este valor como presupuesto máximo.

Según los datos de actividad del proveedor, y utilizando como base de cálculo de la actividad contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, y aplicando los precios AMAT de referencia en el sector , el valor de referencia es el siguiente :

DESCRIPCION	CANTIDAD ESTIMADA 24+24 MESES	PRECIO AMAT	TOTAL
RMN MAGNETICA ABIERTA SIN CONTRASTE UNA REGION	132,00	99,75	13.167,00
RMN MAGNETICA ABIERTA SIN CONTRASTE DOS REGIONES	4,00	115,50	462,00
<b>TOTAL 24+24 MESES</b>			<b>13.629,00</b>

Por lo que el valor de referencia a efectos de licitación, teniendo en cuenta los precios del sector sería de **13.629,00** euros

Para el cálculo de los gastos generales y beneficio industrial se calculan a través de la información proporcionada por la central de balances del Banco de España, en el sector de actividad Q 86 “Actividades Sanitarias “, año 2022, tamaño “Total tamaños” tomando el valor Q2 , que corresponde a la mediana de la serie. Con estos valores, se calcula:

- Costes directos (coste de ventas)  $= (100 - R01) \times (1 - R14/100) + R02 = 72,6 \%$
- Beneficio industrial (margen bruto)  $= R03 = 9,7\%$ .
- Costes indirectos (gastos generales)  $= 100 - \text{costes directos} - \text{beneficio industrial} = 17,7\%$

Por tanto, el desglose del valor estimado en Gastos Generales y Beneficio Industrial tomando de base los datos del sector es:

%	Descripcion 24 + 24 MESES	Importe
72,6	C.DIRECTOS	9.894,65
17,7	C.INDIRECTOS	2.412,33
9,7	B.INDUSTRIAL	1.322,01
15,78	DIFERENCIAL	2.151,00
	<b>TOTAL</b>	<b>15.780,00</b>

Para el cálculo del valor estimado a efectos de licitación, se utiliza como base de cálculo lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, que consiste en el valor de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente. Según los datos extraídos del histórico del proveedor prestatario del servicio, el valor estimado a efectos de la licitación es de **15.780,00** euros.

Según se establece en el RD 1630/2011, se podrá concertar con medios privados cuando este ofrezca condiciones económicas más ventajosas que las ofrecidas por otras mutuas. El valor de referencia según las tarifas a aplicar entre mutuas es de **13.629,00** euros, mientras que el valor estimado a efectos de licitación es de **15.780,00** euros, por lo que conforme a lo establecido en el RD 1630/2011 se puede realizar la concertación del servicio.

En Toledo 30 de junio de 2023